

personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Informe N° 000170-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, hecho suyo por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se propone otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura*, entre otras, a la señora MIRIAM SORIA GONZALES quien es una reconocida artista shipibo-konibo, gestora cultural y educadora, miembro de una familia de talentosos artistas, destacando, entre otros, por su reconocida labor en el ámbito del arte textil tradicional y el bordado de prendas, plasmando en ellas el arte del kené, sistema de diseños que resumen la cosmovisión, el conocimiento y la estética de la sociedad shipibo-konibo;

Que, la señora Miriam Soria Gonzales es una maestra experta en tintes naturales obtenidos de la corteza de la caoba, y la confección de prendas propias de su comunidad tales como el *cañamazo*, destacando en la calidad del aplique de tintes y diseños, en los que plasma la cosmovisión de la cultura shipibo-konibo;

Que, su carrera ha incluido su formación como artesana desde los diez años de edad a través de la transmisión de conocimientos dentro de su ámbito familiar, pues su abuela y su madre fueron también reconocidas maestras. También estudió docencia y ha ejercido su profesión como una herramienta de difusión de sus conocimientos. Del mismo modo, ha sido una embajadora cultural, promoviendo la asociatividad para la producción artesanal, la protección de los conocimientos colectivos, y la conservación de la biodiversidad;

Que, ha participado en espacios de enseñanza y transmisión de conocimientos ancestrales, tales como talleres presenciales sobre el uso de tintes naturales,

técnicas e insumos del pueblo shipibo-konibo organizados por importantes instituciones tales como el Museo Nacional de la Cultura Peruana y el CITE Artesanía en Pucallpa. Asimismo, a través de su emprendimiento Arte Mea, ha participado en el año 2023 de Mekenma Tee Aka, Ruraq Maki. Encuentro con nuestra diversidad creativa, exposición venta de arte tradicional organizada por el Ministerio de Cultura, también ha participado en importantes espacios de alcance nacional como la Feria Nacional de Artesanía ARTE NATIVA en la ciudad de Lima;

Que, su trabajo en la preservación de la tradición shipibo-konibo ha sido reconocido a nivel nacional e internacional tanto como artesana, como lideresa indígena y como defensora ambiental; por otro lado, en el año 2011 fue distinguida con la Orden al Mérito de la Mujer Ucayalina en el marco del Día Internacional de la Mujer por parte del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en los Informes N° 001135-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 00002-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción propuesta;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección de Artes, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora MIRIAM SORIA GONZALES, en mérito de su comprometida labor en la transmisión de los saberes de la cultura shipibo-konibo a través de talleres presenciales sobre el uso de tintes naturales, así como su aplicación en el arte textil del bordado de diseños kené, constituyéndose en un referente de la mujer indígena y artesana a nivel regional y nacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2268407-3

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000089-2024-MC**

San Borja, 7 de marzo del 2024

VISTOS: el Proveído N° 002275-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000244-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000326-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Informe N° 000170-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, hecho suyo por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se propone otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura*, entre otras, a la señora ELVIA HERAIDA PÁUCAR ORIHUELA, natural de San Pedro de Cajas, quien aprende el arte del tejido en telar a pedal por parte de sus padres, doña Jovita Orihuela y don Santiago Páucar. Su familia siempre ha sido de las más reconocidas de San Pedro de Cajas por su conocimiento y el importante papel de su padre en la puesta en valor y visibilización del tejido sanpedrano, sobre todo a partir de que este ganase la Primera Biental de Artesanía organizada en 1967;

Que, la señora Elvia Heraida Páucar Orihuela en su trabajo conserva las técnicas del tejido en telar a pedal y la producción de caiserinas, frazadas características de la tradición local y tapices con escenas figurativas. Asimismo, trabaja la técnica moderna del relleno para producir dichos tapices a través de las cuales narra las tradiciones locales, piezas que se han convertido en emblema de su pueblo;

Que, elabora su primer tapiz para exposición a la edad de doce años el cual llega a ser vendido en una feria en París, Francia, hecho bastante singular en la década de 1970, en tanto en la tradición de San Pedro de Cajas los hombres eran quienes tejían a pedal mientras que las mujeres preparaban los materiales, hilaban, cardaban y teñían la lana por lo que la maestra se convierte en una de las primeras mujeres que aprende y destaca en el arte del tejido en telar;

Que, su increíble versatilidad le ha permitido colaborar con artistas plásticos y diseñadores que requieren su ayuda para plasmar sus obras a través del lenguaje del textil. Ha realizado colaboraciones con el artista brasileño Eli Sudbrack (2017), con el estudio de diseño del arquitecto peruano Rafael Freyre, así como con el artista visual Miguel Aguirre con quien trabaja desde el año 2012 elaborando colecciones en co-creación que combinan corrientes artísticas como el apropiacionismo con la abstracción geométrica y el uso de colores intensos;

Que, la señora Elvia Heraida Páucar Orihuela ha representado al Perú en el Programa de Excelencia de la UNESCO en el año 2011 y en encuentros internacionales de gran importancia en la escena del arte tradicional como en el Museo Smithsonian de Washington (E.E.U.U.), The International Crafts and Arts Fair (Jerusalén), Sahnai Public Art Coordination Center (China), el Programa de Artesanía de la Universidad de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile), el Festival de América do Sul (Brasil), Expoartesania (Colombia), en el Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares – CIDAP (Ecuador), entre otros; habiendo dictado cursos sobre técnicas tradicionales textiles en dichos espacios;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en los Informes N° 001135-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 00002-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción propuesta;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección de Artes, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora ELVIA HERAIDA PÁUCAR ORIHUELA, en mérito de su aporte al posicionamiento de las técnicas y piezas de tejido en telar a pedal de su tierra natal, San Pedro de Cajas, como emblemas e íconos de identidad a nivel nacional e internacional, dialogando desde lo tradicional con tendencias y lenguajes contemporáneos de diseño de alcance global.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2268407-4

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000090-2024-MC

San Borja, 7 de marzo del 2024

VISTOS; el Proveído N° 002275-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000244-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000326-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada

por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Informe N° 000170-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, hecho suyo por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se propone otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura*, entre otras, a la señora HILDA VALERIANA CACHI YUPANQUI quien destaca por tener una reconocida trayectoria como orfebre a nivel nacional e internacional, perteneciendo a su familia de artistas tradicionales e hija del distinguido maestro Gregorio Cachi Palomino, reconocido como *Personalidad Meritoria de la Cultura* mediante Resolución Ministerial N° 114-2017-MC;

Que, la señora Hilda Valeriana Cachi Yupanqui fue una de las ganadoras del *Reconocimiento de Excelencia UNESCO para la Artesanía - Región Andina del año 2014* con la pieza denominada *Juego de Joyas Amistad*, compuesto por artículos de plata elaborados con la técnica de la escultura policromada;

Que, en el año 2015 fue ganadora del premio Joaquín López Antay, otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Congreso de la República, en reconocimiento a su destacada creación artesanal en el marco del Día del Artesano Peruano; posteriormente, fue reconocida con el grado de *Gran Maestro Regional de la Artesanía Cusqueña 2015*, otorgado por el Gobierno Regional Cusco y MINCETUR, en mérito de su larga y destacada trayectoria como orfebre;

Que, sus obras han sido expuestas a nivel internacional. Al respecto, el National Museum of the American Indian, que forma parte del Instituto Smithsonian de Estados Unidos, posee en su colección seis de sus piezas, siendo estas cuatro de plata y dos de oro, como parte de su repertorio de objetos de diversos pueblos indígenas para la comprensión de las artes, vida, culturas e historias de sus poblaciones;

Que, la señora Hilda Valeriana Cachi Yupanqui ha participado en distintos espacios de difusión y comercialización de artesanía a nivel nacional, siendo expositora en la feria de artesanía *De nuestras manos*, organizada por MINCETUR en los años 2014 y 2016, al igual que en la Feria *MUCEN: Arte y diseño del Perú* del año 2019, organizada por el Museo Central del Banco Central de Reserva del Perú. También ha sido expositora en la Feria de arte tradicional *Ruraq Maki, nuestra herencia hecha a mano* organizada por el Ministerio de Cultura, en sus ediciones del año 2016 hasta el año 2023. En el plano internacional, ha participado en la Feria Internacional Artesanías de Colombia; entre los años 2012 y 2019 así como en el año 2023 ha participado en el International Folk Art Market (IFAM), feria realizada en el estado de Nuevo México, Estados Unidos, donde se dan encuentro anualmente artesanos de todo el mundo. Para la edición 2024 ha sido nuevamente seleccionada y participará en el mes de julio;

Que, además, ha sido ponente en eventos internacionales como en el Seminario *Tradiciones y producciones de la platería peruana y argentina*, desarrollado en octubre del año 2022 exponiendo la técnica del cincelado; en diciembre del año 2023 se presenta en la *50 Muestra Internacional de Artesanía UC*, organizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, país en el que hizo una demostración de orfebrería tradicional cusqueña;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en los Informes N° 001135-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 00002-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción propuesta;